



Auditoría Financiera sobre el cumplimiento de las NIIF en el INS

Informe parcial

IA-026-2026 del 20/05/2026

Plan Anual 2026

Auditoría
Interna INS

www.grupoins.com

Documento de Uso Controlado del Grupo INS





Objetivo de la revisión

1. Verificar que el INS cumpla con la la norma NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, mediante la aplicación de una lista de verificación de requerimientos normativos correspondientes al proceso de elaboración de los estados financieros consolidados, considerando, además, los tratamientos prudenciales normativos emitidos por el CONASSIF.
2. Evaluar los estados financieros no auditados separados y consolidados del INS, mediante la aplicación de una lista de verificación de requerimientos normativos correspondiente a la información financiera intermedia, con el fin de determinar el apego a la norma NIC 34 Información Financiera Intermedia, así como los tratamientos prudenciales establecidos por el CONASSIF.

Conclusiones

Los Estados Financieros Consolidados al 30-06-2025, cumplen con los requerimientos de la NIIF 10 y la NIC 34, así como la normativa que regula la aplicación de esta norma.

Adicionalmente, se detectaron oportunidades de mejora, que buscan la instauración de normativa interna que oriente la realización de juicios sobre la materialidad para valorar omisiones o inexactitudes materiales, reexpresión de estados financieros o para determinar si se debe revelar hechos significativos y transacciones.

Por otro lado, según la evaluación de la información remitida por el INS a la Dirección de Contabilidad Nacional, se determinaron incongruencias respecto a la Declaración de Cumplimiento con NIIF, tema que fue elevado a la Gerencia General mediante Nota de Advertencia emitida en oficio AU-00424-2026 del 19-05-2026.

Aspectos positivos

Los Estados Financieros Consolidados e Intermedios al 30-06-2025, cumplen con lo estipulado en la NIIF 10 y NIC 34, así como, la normativa que regula dichas normas.

Aspectos subsanados

No se identificaron aspectos subsanados.

Dirigido a:

Dirección Financiera
Administrativa.

Objetivo estratégico INS:

OE.03 y OE.04.

Alcance

Se abarcó la aplicación de las NIIF 10 y NIIF 34 y sus interpretaciones y tratamientos prudenciales, en la información emitida en los Estados Financieros Separados del INS al 30-06-2025.

Las actividades ejecutadas fueron realizadas de acuerdo con las NGASP y demás normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna.



A. Debilidades en la definición de las políticas de materialidad en los estados financieros

Producto de la revisión sobre el cumplimiento de las NIIF por parte del INS, se observó que en diversas situaciones dichas normas requieren que se realicen juicios sobre la materialidad para valorar la reexpresión de estados financieros o para determinar si se debe revelar una serie de hechos significativos y transacciones.

Sobre el tema, la Nota 6, inciso (o) a los Estados Financieros Separados del INS al 30-06-2025, se indica lo siguiente:

(...)

El Instituto aplicará para la política de materialidad el juicio para definir la materialidad o importancia relativa de la información omitida, inexacta y/o errónea, se está individualmente o en la combinación con otra información, lo anterior según lo definido en las Normas Internacionales de Información Financiera citadas en el párrafo anterior; considerando la naturaleza y magnitud de las partidas sobre la base de los estados financieros.

Con lo anterior valora la necesidad de la reexpresión de la información contable según la importancia relativa y la relevancia del análisis cuantitativo y cualitativo.

(...)

Al respecto, esta Auditoría mediante el oficio AU-00870-2025 del 13-10-2025 solicitó al Departamento de Gestión Contable remitir las políticas y procedimientos que definen el umbral representativo que respalda dicho juicio.

Para ahondar sobre lo requerido, se realizó una reunión el 14-10-2025 con la jefatura de dicho departamento en la cual se indicó que no existían lineamientos adicionales para guiar el juicio para calificar la materialidad. Por otra parte, esta Auditoría dio a conocer las pautas emitidas en el Documento de Práctica de las NIIF N° 2 Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) con el fin de que sirviera de guía para la elaboración de un documento donde se establecieran las pautas a considerar a la hora de emitir el juicio sobre la materialidad de la información en el INS.

Derivado de la reunión citada, el Departamento de Gestión Contable elaboró el documento “Manual para la definición de la materialidad basado en el juicio profesional”, el cual fue remitido a la Auditoría en oficio GEC-02111-2025 del 17-10-2025.

Según el análisis de dicho manual, se observó que no incluye umbrales para calificar si la información es material o no, lo cual involucra consideraciones de factores cuantitativos y cualitativos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22. NIC 8. Materialidad y errores contables del Reglamento de Información Financiera (Acuerdo CONASSIF 6-18), que a la letra establece:



A. Debilidades en la definición de las políticas de materialidad en los estados financieros

La entidad, sobre la base de su modelo de negocio, naturaleza, tamaño, complejidad, perfil de riesgo y otras circunstancias propias de su actividad operativa, debe implementar políticas y procedimientos para definir el umbral representativo para determinar si la información es material o no, lo cual involucra consideraciones de factores cuantitativos y cualitativos. La entidad debe revelar en los estados financieros las omisiones o inexactitudes materiales, y las políticas contables relacionadas. El resaltado no es del original.

Lo anterior obedece a que no se consideró la necesidad de establecer umbrales para guiar el juicio sobre la materialidad para valorar la reexpresión de estados financieros o para determinar si se debe revelar hechos significativos y transacciones.

Por otra parte, no se realizaron las coordinaciones con el Departamento Gestión de Calidad y Arquitectura Empresarial con el fin gestionar lo correspondiente en cuanto a la generación y formalización, de manera que forme parte de la pirámide documental del INS, según lo establece el Capítulo XXV de las Disposiciones Administrativas del INS.

Además, considerando que el tema de la definición de la materialidad atañe no solo al Departamento de Gestión Contable, dicho documento debería ser sometido a aprobación de la Gerencia u otra instancia superior, así como divulgado a todas las partes interesadas. Por lo anterior debe analizarse, si dicho documentos debe mantenerse como manual o debe tener alguna otra clasificación guía, procedimiento, etc o inclusive estar contenido dentro de disposiciones o políticas debido a su alcance institucional.

Derivado de esta condición, conlleva riesgos críticos como la imprecisión en los estados financieros y juicios inconsistentes, por lo que puede provocar la omisión de errores significativos, reduciendo la fiabilidad de la información financiera para las partes interesadas, dañando la reputación del INS.

Adicionalmente, una materialidad calibrada inadecuadamente, mal diseñada o la falta de un criterio sólido para establecerla, puede llevar a omitir información crítica, lo que incrementa las posibilidades de enfrentar acciones legales o sanciones regulatorias por informes erróneos y perjudica la calidad del informe financiero al no asegurar que los elementos "materiales" (importantes) sean correctamente identificados y reportados.



A. Debilidades en la definición de las políticas de materialidad en los estados financieros

Recomendaciones

Para la Dirección Financiera Administrativa:

A.1 Definir mediante los mecanismos pertinentes, el o los umbrales representativos para determinar si la información es material o no, considerando factores cuantitativos y cualitativos, con el fin de que respalden el juicio profesional, cuando se requiera calificar la materialidad o importancia relativa de la información omitida, inexacta y/o errónea.

Prioridad: Baja

A.2 Analizar el documento denominado “Manual para la definición de la materialidad basado en el juicio profesional”, remitido a la Auditoría en oficio GEC-02111-2025 del 17-10-2025 y determinar su clasificación documental más adecuada (manual, guía, procedimiento, política u otra), en función de su naturaleza, alcance y obligatoriedad, pudiendo inclusive valorarse su incorporación dentro de disposiciones o políticas institucionales. Una vez definida su clasificación, someter el documento al proceso formal de aprobación y oficialización, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XXV de las Disposiciones Administrativas del INS y solicitar a las instancias que correspondan la aprobación,

Prioridad: Baja

Riesgos asociados

Riesgo legal y regulatorio, Riesgo de incumplimiento y el Riesgo reputacional por la Pérdida de credibilidad institucional.

Documento de Uso Controlado del Grupo INS








Página 6
www.grupoints.com

Página 6

www.gruppoins.com

Página 6

Dado lo anterior, mediante oficio AU-00424-2026 del 19-05-2026, se comunicó a la Gerencia General la nota de advertencia la sobre la inclusión de la frase “explícito y sin reservas” en la Declaración de Cumplimiento con NIIF plenas, según el formato de la Dirección General de Contabilidad Nacional, de manera que analice lo expuesto y adopte, de considerarlo pertinente, las acciones que estime necesarias para mitigar los riesgos señalados y asegurar la adecuada observancia del marco normativo vigente aplicable al INS.



Jefatura del estudio

Dannier Corrales Castro



Equipo de trabajo

Supervisor
Jessica Carrillo Morales

Auditor I
Gustavo Martínez Sierra

Fecha del informe: 20/05/2026

Apéndices y/o anexos

Tipo de documento	Descripción corta	Adjunto
Acta	Acta de Comunicación de Resultados	

El presente informe se encuentra firmado digitalmente mediante agente GAUDI.



www.grupoins.com